

Clarke, Mod

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-117732-00013-0000

Fecha: 2012-06-15 15:35:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

P-856

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 06.117.732

Solicitud de patente a nombre de **CHEVRON PHILIPS CHEMICAL COMPANY, LP**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CHEVRON PHILIPS CHEMICAL COMPANY, LP**, domiciliada en Texas, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 30194 del día 15 de mayo de 2012, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 3075 notificado por fijación en lista el 5 de marzo de 2010, presentada el 12 de julio de 2010; el oficio de fondo No. 3390 notificado por fijación en lista el 25 de febrero de 2011, presentada el 19 de mayo de 2011; y el oficio de fondo No. 0538 notificado por fijación en lista el 19 de enero de 2012, presentada el 12 de abril de 2012.

1.2 El indebido análisis del nivel inventivo

En su resolución, ese Despacho establece lo siguiente:

“La diferencia de D1 con el sistema catalizador de la presente solicitud radica en que el documento D1 no incluye compuestos complejos de ciclopentadienilo, fluorenilo o indelilo como cocatalizadores.”

Prosigue el examinador diciendo:

“La diferencia de D2 con el sistema catalizador de la presente solicitud de patente radica en que el documento D2 no incluye compuestos complejos de ciclopentadienilo, fluorenilo o indelilo como cocatalizadores.”

P-2860



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En vista de lo anterior, concluye el examinador que:

“... la utilización de compuestos complejos de ciclopentadienilo, fluorenilo o indenilo de materiales que no son de transición como co-catalizadores, no produce ningún efecto técnico en vista de que se obtienen las mismas distribuciones de paso, lo cual tiende a mejorar el flujo de la poliolefina cuando ésta se procesa en altos índices de corte.”

Por otro lado, respecto a la anterioridad D3, el examinador establece lo siguiente:

“Los complejos de hidrocarbilo-ciclopentadienilo metálico ya eran bien conocidos en el estado del arte, por ejemplo a partir del documento D3, el cual hace referencia a un sistema catalizador (columna 4 líneas 16-37) que comprende al menos un compuesto hidrocarbilo-ciclopentadienilo metálico del grupo (VIB).”

Al respecto, el solicitante quisiera anotar lo siguiente:

En primer lugar, el solicitante quisiera anotar que el examinador no demuestra exactamente por qué motivo el solicitante combinaría las enseñanzas de D1 o D2 con las de D3. Ninguna de las anterioridades citadas enseña o sugiere que el uso de sistemas de co-catalizadores proporcione alguna ventaja a los procesos de polimerización de olefinas. Por lo tanto, la única forma en que la presente solicitud es obvia a la luz de las anterioridades citadas es si se realiza un estudio retrospectivo de la misma.

Lo anterior es más evidente aún cuando se observa que los catalizadores de D3 comprenden metales del grupo (VIB), como bien lo cita el examinador. Ahora bien, no se requiere ser un experto medio en la materia para entender la diferencia entre los metales del grupo (VIB) y los metales del Grupo I, II o III empleados en la presente solicitud, que se caracterizan por **no ser metales de transición**.

De hecho, cualquier experto con habilidad ordinaria en la materia se dará cuenta que los metales empleados en la anterioridad D3 junto con el hidrocarbilo-ciclopentadienilo no guardan ninguna relación con los metales empleados en el sistema de la presente solicitud. El examinador argumenta que la anterioridad D3, en la columna 7, líneas 1 – 25, enseña el uso de Magnesio, Cinc, Boro o Aluminio. El aparte citado por el examinador dice lo siguiente:

“It has been found that the activity of many of the supported Group 6b metal compounds of this invention is significantly increased when they are employed in conjunction with a co-

catalyst. The co-catalysts useful in the practice of the present invention are Group 2 and Group 3 metal alkyls. As used herein, the term "Group 2 and Group 3 metal alkyls" refers to compounds containing a metal from Group 2 or Group 3 of the Periodic Table (such as Mg, Zn, B, or Al) to which is bonded at least one alkyl group, preferably a C1 to C8 alkyl group. Suitable Group 2 and Group 3 metal alkyls include dialkyl magnesium, dialkyl zinc, trialkylboranes, and aluminum alkyls. Suitable aluminum alkyls include trialkylaluminums (such as trimethylaluminum, triethylaluminum, triisobutylaluminum and trioctylaluminum). Trialkylaluminums with alkyl groups of four carbons or greater are preferred. Other aluminum alkyls useful in the practice of the present invention include alkylaluminum alkoxides (such as diethylaluminum ethoxide and ethylaluminum diethoxide), and alkylaluminum halides (such as diethylaluminum chloride, diethylaluminum bromide, diethylaluminum iodide, diethylaluminum fluoride, ethyl aluminum dichloride, ethyl aluminum dibromide, ethyl aluminum diiodide, ethyl aluminum difluoride, and ethyl aluminum sesquichloride)." (Resaltado fuera del texto)

El aparte resaltado en el texto anterior dice lo siguiente:

"Se ha encontrado que la actividad de muchos de los compuestos del Grupo 6b soportados de esta invención se incrementa significativamente cuando se emplean en conjunción con un co-catalizador. Los co-catalizadores útiles en la práctica de la presente invención son alquilos metálicos del Grupo 2 y el grupo 3."

Por lo tanto, es claro para el experto medio con habilidad ordinaria en la materia que los metales del grupo 2 y el grupo 3 empleados en la anterioridad D1 no se encuentran unidos al compuesto de ciclopentadienilo, como lo afirma el examinador. De hecho, dichos metales se emplean como co-catalizadores junto con los compuestos de ciclopentadienilo del grupo 6b.

El hecho que la anterioridad D3 se relaciona expresamente con compuestos de ciclopentadienilo del grupo 6B queda aún más claro en la columna 4, líneas 14 – 20, donde dice lo siguiente:

"The catalyst systems of the present invention comprise at least one cyclopentadienyl Group 6b metal hydrocarbonyl compound in which the Group 6b metal is in an oxidation state of +3, and which is catalytically active when deposited on an inorganic metal oxide or inorganic metal phosphate support."

Lo cual se traduce en lo siguiente:

"Los sistemas catalizadores de la presente invención comprenden al menos un compuesto de hidrocarbilo de ciclopentadienil-metal del grupo 6b en el cual el



4

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

4

metal del grupo 6b está en un estado de oxidación +3, y el cual es catalíticamente activo cuando se deposita sobre un soporte de óxido de metal inorgánico o fosfato de metal inorgánico.”

Por lo tanto, las diferencias entre la presente solicitud y la anterioridad D3 van más allá de la simple presencia de un co-catalizador de cromo. El sistema de la anterioridad D3 consiste en un complejo de hidrocarbilo-ciclopentadienilo de un metal del grupo 6b, **un grupo de transición**, el cual se combina con alquilos de metales de los grupos II y III. Ningún experto con habilidad ordinaria podría equiparar los catalizadores de D3 con los catalizadores de ciclopentadienilo, fluorenilo o indenilo de metales de los grupos I, II o III reclamados en la presente solicitud.

Por lo tanto, la combinación de las anterioridades D1/D2 con la anterioridad D3 solo sería obvia para un examinador que realiza un estudio retrospectivo de la solicitud, independiente de si los resultados obtenidos son los mismos, puesto que el solicitante no está reclamando los resultados sino el sistema catalizador.

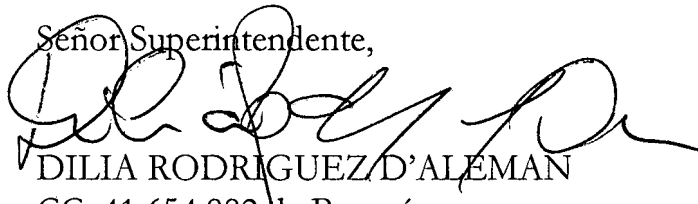
Por último, el solicitante considera que, a la luz de lo anterior, el examinador no posee los conocimientos técnicos necesarios para realizar el estudio de la solicitud en cuestión, por lo que respetuosamente le solicita a ese Despacho asignar un nuevo examinador para efectuar el estudio del presente recurso.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque la resolución No. 30194 del día 15 de mayo de 2012 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824
Cód. 008

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por William Rodriguez

quien exhibió la c.c.

y Tarjeta Profesional No.

41654882 BK
20824 15 JUN 2012

Firma

Fecha

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sánchez García
Notario (E)
NOTARIA 11 DEL CIRCULO